MEMORIA DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN EN EL EQUIPAMIENTO DE USO PÚBLICO HOTEL DE MONTAÑA NEVADA EN EL TM. NEVADA (GRANADA) POR UN VALOR ESTIMADO DE 2.093.636,67 (IVA NO INCLUIDO).

1. ANTECEDENTES

Los equipamientos de uso público y/o turísticos son un conjunto integrado de instalaciones con sus servicios que sirven de soporte o ayuda al desarrollo del uso público. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible oferta más de 1000 instalaciones, permitiendo el acceso y disfrute de la ciudadanía a los distintos espacios naturales de Andalucía. Estas instalaciones además son base para el desarrollo de proyectos empresariales en los entornos rurales donde se ubican y, por lo tanto, fuente generadora de riqueza y empleo verde en el territorio.

La gestión y dinamización de los equipamientos y servicios de uso público con atención a los visitantes, así como la comunicación y promoción de dichos equipamientos son actividades propias de la Agencia de Medio Ambiente y Agua recogida en su Programa de Gestión 2018-2019 aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión del 29 de mayo de 2018 y publicado en BOJA de 12 de junio de 2018. En el Programa de Gestión 2018-2019, se recoge específicamente que la "Dinamización, gestión, mantenimiento y control de calidad de los equipamientos y servicios de atención personalizada al visitantes de los espacios naturales protegidos de Andalucía, promoviendo programas de actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo, en el marco de la Estrategia de Acción de Uso Público y las directrices establecidas por la Consejería. Este servicio se ofrecerá preferentemente a través de empresas especializadas seleccionadas, contratadas y supervisadas por la Agencia, u ocasionalmente, mediante gestión directa con personal propio. A tal efecto, en el primer caso, la Agencia podrá acudir a contratos de concesión de servicio u otras fórmulas contractuales que le sean de aplicación en virtud de la legislación vigentes sobre contratación del sector público."

En base a lo anterior, se requiere contratar la gestión del equipamiento de referencia, con el objeto de promover la economía verde y el desarrollo sostenible del territorio, tal y como establece el Objetivo 1 del Programa de Gestión.

Código Seguro de verificación:OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	16/04/2019
	RAFAEL LARA ALONSO			
	AURELIO ROGELIO TORRES ALMANCHEL			
	MARIA TERESA ZURITA GARCIA			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==	PÁGINA	1/26

OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==

2. FUENTE DE FINANCIACIÓN

☒ Actuaciones propias de la Agencia

☐ Caso de financiación específica:

- Código de expediente/s y Duración del encargo:
- Caso de reajuste de anualidades o modificaciones (ampliaciones de plazo, importe, etc), indicar referencia a la resolución que lo soporta:

3. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR.

Gestión de los siguientes servicios directamente relacionados con visitantes:

( ) Recepción, información y promoción

( ) Dinamización

(X) Venta de artículos

(X) Restauración

(X) Alojamiento

( ) Control de estacionamiento

( ) Transporte de personas viajeras/vehículos

( ) Educación ambiental

( ) Rutas e itinerarios guiados de acceso restringido

(X) Otros servicios compatibles a propuesta del ofertante en su propuesta técnica

Para cubrir la necesidad expuesta con anterioridad, se requiere contar con una empresa habilitada para prestar un servicio de gestión del Equipamiento de Uso Público HOTEL DE MONTAÑA NEVADA (T.M. NEVADA - GRANADA) permanente en todo el periodo y horario dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del expediente de contratación de referencia.

Este servicio no es posible acometerlo actualmente con medios propios de LA AGENCIA por las siguientes razones:

1.- LA AGENCIA no dispone de personal habilitado para los trabajos multiservicio demandados en este tipo

Código Seguro de verificación:OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	16/04/2019
	RAFAEL LARA ALONSO			
	AURELIO ROGELIO TORRES ALMANCHEL			
	MARIA TERESA ZURITA GARCIA			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==	PÁGINA	2/26

OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==

de servicios, por lo que resulta imprescindible la existencia de personal cualificado y necesario en las distintas disciplinas, y su disponibilidad permanente durante el periodo de vigencia del encargo realizado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

4. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PREVISTO.

El presente contrato tiene un Presupuesto Base de Licitación de 0,00 € (IVA incluido). Atendiendo a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

Costes directos:	0,00 €
Costes indirectos:	0,00 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	0,00 €
Coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y con desagregación de género y categoría profesional (cuando estos costes formen parte del precio total del contrato):	
Presupuesto ejecución por contrata:	0,00 €
IVA (21 %) o el que lo sustituya:	0,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	0,00 €

El Valor Estimado del Contrato correspondiente al presente expediente (2.093.636,67 €, IVA NO INCLUIDO) se corresponde al importe neto de la cifra de negocios, que según el estudio de viabilidad, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estos servicios

5. GARANTÍA DEFINITIVA

Según lo establecido en el art.107.4 LCSP *"En la concesión de obras y en la concesión de servicios, el importe de la garantía definitiva se fijará, en cada caso, por el órgano de contratación en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en función de la naturaleza, importancia y duración de la concesión de que se trate"*.

Se establece como **garantía definitiva de la concesión de servicios para la gestión del equipamiento de uso público Hotel de Montaña Nevada la cantidad de DIEZ MIL EUROS**

Código Seguro de verificación:OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	16/04/2019
	RAFAEL LARA ALONSO			
	AURELIO ROGELIO TORRES ALMANCHEL			
	MARIA TERESA ZURITA GARCIA			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==	PÁGINA	3/26

OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==

(10.000,00 €).

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS PREVISTAS.

El plazo de ejecución del contrato será de 9 años. En el presente contrato no se contempla prórroga.

7. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo de servicios que se tramitará mediante procedimiento procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 131.2 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamaento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

La tramitación del expediente será ordinaria, al entender que no es necesaria la tramitación urgente del expediente.

8. DESCRIPCIÓN DE LOTES O JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO, DE NO DIVIDIR EN LOTES

Se hace constar que se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes, pero se estima que no sería conveniente su división dado que ésta conllevaría una ejecución del contrato difícil desde el punto de vista técnico toda vez que se perdería la uniformidad y homogeneidad de la ejecución del mismo.

9. CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la contratación de la CONCESIÓN DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN EN EL EQUIPAMIENTO DE USO PÚBLICO HOTEL DE MONTAÑA NEVADA por un importe de 2.093.636,67 € con medios externos a La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

Código Seguro de verificación:OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	16/04/2019
	RAFAEL LARA ALONSO			
	AURELIO ROGELIO TORRES ALMANCHEL			
	MARIA TERESA ZURITA GARCIA			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==	PÁGINA	4/26

OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==

ANEXO I PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

De los siguientes epígrafes se propone como criterio o criterios de solvencia técnica o profesional los señalados a continuación (en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP se incorporará al PCAP la clasificación administrativa que corresponda como medio adicional para acreditar la solvencia):

☒ Relación de los principales servicios realizados durante los últimos años (establecidos legalmente) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 20,00% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

Este requisito no resulta de aplicación para las empresas de nueva creación (esto es, de antigüedad inferior a cinco años) en los contratos NO Sujetos a Regulación Armonizada.

☐ Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

Se exige un técnico participante en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones (se especificarán los títulos o acreditaciones académicas o profesionales exigidos, así como el número de técnicos y de experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos, o las características y capacidades mínimas de las unidades técnicas exigidas, según corresponda):

☐ Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Código Seguro de verificación:OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	16/04/2019
	RAFAEL LARA ALONSO			
	AURELIO ROGELIO TORRES ALMANCHEL			
	MARIA TERESA ZURITA GARCIA			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==	PÁGINA	5/26

OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==

– Se exige que el empresario acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.

– Se exige que el empresario acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa.

☐ Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que está establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

Se exigirá certificado expedido por .

☐ Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación..

– Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes del empresario.

– Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de los directivos/as de empresa.

– Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de _____ o equivalente.

– Se exige que el personal técnico encargado directamente de la misma posea una titulación de _____ o equivalente.

☐ Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Se exige que el empresario posea certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las siguientes normas y recomendaciones medioambientales o equivalentes:

– Se exige la aportación de documentos que demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los

Código Seguro de verificación:OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	16/04/2019
	RAFAEL LARA ALONSO			
	AURELIO ROGELIO TORRES ALMANCHEL			
	MARIA TERESA ZURITA GARCIA			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==	PÁGINA	6/26

OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==

sistemas y equipos incluidos en su oferta.

- Se exigen certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente, de conformidad con normas y recomendaciones medioambientales, y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por el representante legal de la empresa.

☐ Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

- -Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del ____ por 100 del total de la plantilla durante los últimos tres años.
- -Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del ____% sobre el total de la plantilla.

☒ Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas de titulación y/o experiencia:

Puesto y nº de personas:	Experiencia:
Coordinador/a (mínimo 1 pax)	Que acumule, en los últimos CINCO (5) AÑOS de forma continua o discontinua, una experiencia de al menos UN (1) AÑO Y MEDIO en trabajos de gerente de establecimientos hosteleros u hoteleros.
Cocinero/a (mínimo 1 pax)	Que acumule una experiencia de al menos UN (1) AÑO Y MEDIO en trabajos de cocinero/a en establecimientos hosteleros u hoteleros.
Camarero/a (mínimo 1 pax)	Que acumule una experiencia de al menos UN (1) AÑO Y MEDIO en trabajos de camarero/a en establecimientos hosteleros u hoteleros.

☐ Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

-

<u>Medios adscritos al contrato</u>

☒ No procede

Código Seguro de verificación:OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	16/04/2019
	RAFAEL LARA ALONSO			
	AURELIO ROGELIO TORRES ALMANCHEL			
	MARIA TERESA ZURITA GARCIA			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==	PÁGINA	7/26

OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==

☐ Las personas licitadoras deberán disponer de los siguientes medios adscritos al contrato debiendo aportar la documentación oportuna previamente a la firma de la adjudicación del mismo:

Personal técnico asignado con carácter permanente al servicio:			
Puesto y nº de personas:	Titulación :	Antigüedad	Experiencia

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

Medios materiales / maquinaria asignados con carácter permanente al servicio: NO PROCEDE

Habilitación empresarial o profesional o autorizaciones administrativas para el ejercicio de las distintas actividades objeto del contrato:

☒ No procede

☐ Las personas licitadoras dispondrán de la siguiente acreditación, certificación o habilitación empresarial necesaria para poder desarrollar la actividad que le corresponde al objeto del contrato:

A tal efecto, deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de los siguientes certificados o acreditaciones:

Código Seguro de verificación:OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	16/04/2019
	RAFAEL LARA ALONSO			
	AURELIO ROGELIO TORRES ALMANCHEL			
	MARIA TERESA ZURITA GARCIA			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==	PÁGINA	8/26

OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==

ANEXO II PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP.

(Señalar una de las dos opciones)

☐ Se propone como único criterio de valoración. La oferta económica.

☒ Se proponen más de un criterio de valoración consistentes en: (Indicar criterios de valoración junto con la descripción pormenorizada de lo que se pretende valorar. Indicar puntuaciones máximas a alcanzar en cada criterio propuesto y documentación que deberán presentar las personas licitadoras en sus ofertas).

A) PONDERACIÓN DE CRITERIOS NO ARITMÉTICOS (HASTA 40 PUNTOS)

De acuerdo con los objetivos generales expresados en el pliego técnico, la valoración se centrará en el siguiente criterio:

A.1 ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA: para ello se tendrá en cuenta la optimización y eficiencia en el uso de los recursos disponibles para el desarrollo de una cartera de servicios, productos y actividades coherente con las potencialidades del territorio y las políticas ambientales de la Junta de Andalucía, a la vez que atractiva y de interés para los visitantes y la población local. Resulta de especial relevancia que esta propuesta técnica muestre coherencia con los medios técnicos, materiales y humanos ofertados. **VALOR: Hasta 40 puntos**.

UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: SI
CRITERIO: PONDERACIÓN DE CRITERIOS NO ARITMÉTICOS
PUNTUACIÓN MÍNIMA: 20 PUNTOS

B) PONDERACIÓN DE CRITERIOS ARITMÉTICOS (HASTA 60 PUNTOS)

B.1. Mejoras Técnicas aportadas por la persona licitadora para la ejecución del servicio. **VALOR: Hasta 30 puntos.**

B.2 Mayor cuantía de la oferta económica sobre canon que deba abonarse a la agencia por la persona licitadora. **VALOR: Hasta 30 puntos.**

Código Seguro de verificación:OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	16/04/2019
	RAFAEL LARA ALONSO			
	AURELIO ROGELIO TORRES ALMANCHEL			
	MARIA TERESA ZURITA GARCIA			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==	PÁGINA	9/26

OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==

JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP

Los criterios de adjudicación no aritméticos están directamente relacionados con el objeto del contrato, ya que lo que se valora es la adecuación de la propuesta técnica y de negocio para el desarrollo de los servicios que se conceden. Respecto a los criterios aritméticos están estrechamente vinculados con la obtención de una mayor reversión económica por parte del concesionario. Ambos aseguran la elección de la propuesta con la mejor relación calidad-reversión.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS OFERTANTES SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ANTERIORES

A.1) ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA:

- Para todos los servicios:
  - ✔ Breve memoria del equipamiento o servicio en el que se van a ejecutar los trabajos, donde se incluya su entorno, posibilidades, posibles mejoras, cuestiones a tener en cuenta sobre su ubicación y soluciones propuestas para incidencias detectadas.
  - ✔ Régimen de mantenimiento preventivo y de conservación y reparación de las infraestructuras y los elementos asociados a esta que conforman el equipamiento, teniendo en consideración lo incluido en el PPT y el DOCUMENTO DE ALCANCE
  - ✔ Formación y experiencia del personal puesto a disposición de cada uno de los servicios incluidos en la concesión, incluyendo la asignación de tareas y temporalización de estas para cada una de las personas implicadas.
  - ✔ Propuestas de mejoras técnicas que redunden en la calidad de la prestación del servicio.

- Plan de ejecución del Servicio de Venta de Artículos (teniendo en consideración todo lo incluido en el Manual de Gestión de Servicios):
  - ✔ Propuesta de artículos para su venta en la tienda, dentro de la selección de los artículos englobados en la categoría de “Catálogo específico”

- Plan de ejecución del Servicio de Restauración (teniendo en consideración todo lo incluido en el

Código Seguro de verificación:OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	16/04/2019
	RAFAEL LARA ALONSO			
	AURELIO ROGELIO TORRES ALMANCHEL			
	MARIA TERESA ZURITA GARCIA			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==	PÁGINA	10/26

OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==

Manual de Gestión de Servicios):

- ✔ Propuesta de tipología de servicio, siempre y cuando sea diferente a la realizada en el DOCUMENTO DE ALCANCE
- ✔ Propuesta de distribución de los espacios sobre planta del edificio, junto con una propuesta de mobiliario de restauración
- ✔ Propuesta de instalación de máquinas vending, si procede
- ✔ Propuesta de gestión del almacén de los productos alimenticios y no alimenticios
- ✔ Propuesta de relación de comidas y bebidas, así como sus precios

- Plan de ejecución del Servicio de Alojamiento (teniendo en consideración todo lo incluido en el Manual de Gestión de Servicios):
  - ✔ Propuesta de tipología de servicio, siempre y cuando sea diferente a la realizada en el DOCUMENTO DE ALCANCE
  - ✔ Propuesta de clasificación del alojamiento, según la normativa específica.
  - ✔ Propuesta de Reglamento de Régimen Interior, en base a lo exigido por la normativa turística
  - ✔ Propuesta del régimen de temporadas y de precios

- Plan de ejecución de los otros servicios compatibles a propuesta del ofertante en su propuesta técnica que deberá incluir, como mínimo, una descripción pormenorizada de los servicios propuestos, público destinatario, tarifas a satisfacer por las personas usuarias, recursos humanos y materiales necesarios para su desarrollo, normativa de aplicación y cualquier otro aspecto esencial para la prestación del servicio.

B.1) MEJORAS TÉCNICAS APORTADAS POR LA PERSONA LICITADORA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO: Las especificadas por la persona licitadora en la Relación Valorada que forma parte de la documentación que rige la licitación.

B.2) MAYOR CUANTÍA DE LA OFERTA ECONÓMICA SOBRE CANON QUE DEBA ABONARSE A LA AGENCIA POR LA PERSONA LICITADORA: Las especificadas por la persona licitadora en la Relación Valorada que forma parte de la documentación que rige la licitación.

Código Seguro de verificación:OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	16/04/2019
	RAFAEL LARA ALONSO			
	AURELIO ROGELIO TORRES ALMANCHEL			
	MARIA TERESA ZURITA GARCIA			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==	PÁGINA	11/26

OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==

ANEXO III OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS.

1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La persona contratista tendrá, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo y de conformidad con lo establecido en las correspondientes Guías o Recomendaciones de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, que:

☐ Conseguir la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Para ello se exige que los productos, materiales, vehículos o maquinaria que se utilicen en la ejecución del contrato...

☐ Garantizar el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Para ello se exige que los productos, materiales, vehículos o maquinaria que se utilicen en la ejecución del contrato...

☐ Lograr una gestión más sostenible del agua.

☐ Fomentar del uso de las energías renovables. Para ello se exige...

☒ Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

☐ Impulsar la entrega de productos a granel y la producción ecológica. Para ello se exige que la suministración de los siguientes productos se entreguen a granel:

-

☐ Hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad y promover el empleo de personas con especiales dificultades de

Código Seguro de verificación:OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	16/04/2019
	RAFAEL LARA ALONSO			
	AURELIO ROGELIO TORRES ALMANCHEL			
	MARIA TERESA ZURITA GARCIA			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==	PÁGINA	12/26

OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==

inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción. Para ello se exige contratar al menos ___ personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional.

☐ Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar. Para ello se exige que las empresas con más de 250 trabajadores/as acrediten el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

☐ Si la entidad adjudicataria cuenta con más de 100 y menos de 250 personas trabajadoras, en el supuesto de que no disponga de Plan de Igualdad por no ser obligatorio, deberá implantar, en el plazo máximo de 3 meses desde la firma del contrato, un plan de Igualdad. Este Plan debe ser aplicado durante toda la ejecución del contrato, y puede, entre otras medidas incorporar acciones de fomento de la igualdad de oportunidades en materias como el acceso a la ocupación, la promoción y la formación, la clasificación profesional, las retribuciones, la ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo, y violencia de género.

☐ Igualmente, si la entidad adjudicataria cuenta con 100 o menos personas trabajadoras, deberá establecer, en el plazo máximo de 3 meses desde la firma del contrato, medidas que mejoren los derechos legalmente establecidos como mínimo indisponible en el Estatuto de los Trabajadores y Trabajadoras respecto a la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral, tales como medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como de conciliación de vida laboral, personal y familiar que mejoren lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y Trabajadoras.

☐ Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración. Para ello se exige que, de las nuevas contrataciones que resulten necesarias para la ejecución del contrato, en su caso, al menos ___ persona de las contratadas estuviese en situación de desempleo por un período superior a 12 meses en los últimos 24. En los casos en que durante la ejecución del contrato se produzcan bajas y/o sustituciones de personal que ocupe plaza reservada a dar cumplimento a las condiciones especiales de ejecución de carácter social, se deberán cubrir con personas que reúnan los mismos requisitos.

11 de abril de 2019

Código Seguro de verificación:OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	16/04/2019
	RAFAEL LARA ALONSO			
	AURELIO ROGELIO TORRES ALMANCHEL			
	MARIA TERESA ZURITA GARCIA			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==	PÁGINA	13/26

OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==

☐ Medidas de conciliación familiar. La persona contratista deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato. No más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se formalice el contrato, la persona licitadora deberá presentar una propuesta, que deberá ser aprobada por la Administración, donde especifique de forma detallada las medidas de conciliación previstas, el calendario de aplicación y las medidas de seguimiento y evaluación.

☐ Contratación de mujeres en puestos de responsabilidad. Es condición especial de ejecución la contratación por la persona adjudicataria de mujeres en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas o sustituciones de puestos de responsabilidad que se produzcan en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato.

☐ Favorecer la formación en el lugar de trabajo. La entidad adjudicataria debe garantizar que el personal adscrito al contrato reciba al menos una actividad de formación a lo largo de la ejecución del contrato para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo. Asimismo deberá realizar al menos una acción de sensibilización, formación y orientación dentro de la jornada laboral para tener conocimiento de los derechos establecidos en la ley o el convenio colectivo de aplicación, en materia de conciliación de la vida laboral y la personal y familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato. Dicha formación deberá ser impartida por una empresa externa que certifique la realización de la misma.

☒ Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo

☐ Cumplir otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo,

Código Seguro de verificación:OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	16/04/2019
	RAFAEL LARA ALONSO			
	AURELIO ROGELIO TORRES ALMANCHEL			
	MARIA TERESA ZURITA GARCIA			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==	PÁGINA	14/26

OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==

definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Para ello se exige ...

☐ Estabilidad laboral en los contratos. Al menos el 30% del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

☐ Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, incluidas aquellas consideraciones que busquen favorecer a los pequeños productores de países en desarrollo, con los que se mantienen relaciones comerciales que les son favorables tales como el pago de un precio mínimo y una prima a los productores o una mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial.

2. SUBCONTRATACIÓN

Posibilidad de subcontratación (señalar lo que proceda):

☒ Si

☐ No

☐ Parcialmente: ____ % en actividades relacionadas con _____

En caso afirmativo, existencia de tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas por la contratista principal: No

- Motivos:
- Identificación:

3. PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS DE LOS CONTRATOS

☒ No se han realizado consultas con terceros en la fase preparatoria con lo que no se falsea la competencia o se dispensar un trato privilegiado a ninguna empresa licitadora.

☐ Se han realizado consultas empresas del sector en la fase preparatoria, entendiendo que su participación puede dar como resultado falsear la competencia o dispensar un trato privilegiado con respecto al resto de las personas licitadoras. A los efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.1 de la LCSP, se aporta la información intercambiada con las personas empresarias en el

Código Seguro de verificación:OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	16/04/2019
	RAFAEL LARA ALONSO			
	AURELIO ROGELIO TORRES ALMANCHEL			
	MARIA TERESA ZURITA GARCIA			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==	PÁGINA	15/26

OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==

marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella:

DENOMINACIÓN SOCIAL	ALCANCE DE LA CONSULTA

☐ Se han realizado consultas empresas del sector en la fase preparatoria, no obstante su participación en la misma no tiene el efecto de falsear la competencia o de dispensar un trato privilegiado con respecto al resto de las personas licitadoras. A los efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.1 de la LCSP, se aporta la información intercambiada con las personas empresarias en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella:

DENOMINACIÓN SOCIAL	ALCANCE DE LA CONSULTA

4. PENALIDADES

☐ No se estima necesario establecer penalidades más allá de las indicadas en las cláusulas generales del PCAP.

☒ Se establecen las siguientes penalidades:

- Penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato: Se establecen las siguientes penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato, que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, según la tabla adjunta:

TIPO DE INFRACCIÓN	PENALIZACIÓN
Leve	Hasta el 3% del importe del contrato
Grave	del 3 al 5% del importe del contrato
Muy Grave	del 5% al 10% del importe del contrato

LEVES:

- No exponer en un lugar visible desde el exterior el horario de apertura del equipamiento, tal y como establece el apartado 4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código Seguro de verificación:OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	16/04/2019
	RAFAEL LARA ALONSO			
	AURELIO ROGELIO TORRES ALMANCHEL			
	MARIA TERESA ZURITA GARCIA			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==	PÁGINA	16/26

OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==

- El incumplimiento de la imagen corporativa, con carácter general, y el de la Instrucción Técnica de Comunicación y el Plan de Comunicación, con carácter particular, tal y como establece el apartado 4.4. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Realizar un uso inadecuado de las redes sociales corporativas, incumpliendo lo establecido en el apartado 4.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- No poner en conocimiento de LA AGENCIA cualquier intervención en medios de comunicación escritos o audiovisuales relacionada con el equipamiento concesionado o los servicios asociados, tal y como establece el apartado 4.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- El uso de marcas comerciales en cualquier elemento sin haberlo puesto en conocimiento de forma expresa o habiendo sido rechazado dicho uso por parte de LA AGENCIA, tal y como establece el apartado 4.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- La presencia inadecuada del personal interviniente en los servicios en el ámbito de la higiene personal, así como que este personal fume, mastique goma o coma en el puesto de trabajo, tal y como establece el apartado 4.7. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- La falta de atención a las personas extranjeras en el idioma inglés y otros idiomas complementarios, tal y como establece el apartado 4.7. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- La falta/deficiencia en la acreditación y/o vestuario del personal interviniente en los servicios, según los criterios de uniformidad específicos, tal y como establece el apartado 4.8. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- La no aportación a LA AGENCIA de la información trimestral sobre los consumos y gastos de los suministros de los que el Contratista sea titular, así como del importe de las tasas de Residuos Urbanos y el volumen de residuos retirados, tal y como establece el apartado 4.11. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- La no aportación a LA AGENCIA del cronograma trimestral de mantenimientos normativos de los que sea titular, tal y como establece el apartado 4.12. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código Seguro de verificación:OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	16/04/2019
	RAFAEL LARA ALONSO			
	AURELIO ROGELIO TORRES ALMANCHEL			
	MARIA TERESA ZURITA GARCIA			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==	PÁGINA	17/26

OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==

- La gestión inadecuada de la cuenta de correo electrónico oficial del equipamiento, en caso de que existiese, tal y como establece el apartado 5.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- La inasistencia no justificada, tanto a los encuentros empresariales y foros de participación, como a las acciones de formación convocadas por LA AGENCIA, tal y como establecen los apartados 5.1 y 5.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- El incumplimiento del plazo en la entrega de la Memoria de Gestión del Contratista, tal y como establece el apartado 5.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- El incumplimiento del plazo de introducción en la plataforma RTV o remisión por correo electrónico a LA AGENCIA, según proceda, de los datos estadísticos y de satisfacción necesarios, tal y como establece el apartado 5.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- El incumplimiento del plazo establecido para el desarrollo de la sesión informativa que se establece en el apartado 2 del Manual de Gestión de Equipamientos de Uso Público para el desarrollo del servicio de central de reservas.

- La existencia de productos a la venta en la tienda RENPA no incluidos en la plataforma habilitada por LA AGENCIA o la falta de gestión o de actualización de la plataforma de ventas o modificar los precios establecidos por LA AGENCIA sin contar con la autorización expresa de esta o tener productos expuestos sin el etiquetado establecido, tal y como establece el apartado 3 del Manual de Gestión de Equipamientos de Uso Público.

- El incumplimiento de los criterios de representatividad de los productos de la marca Parque Natural de Andalucía, tal y como establecen los apartados 3 y 5 del Manual de Gestión de Equipamientos de Uso Público.

- El incumplimiento del mínimo representativo de exposición y venta de las publicaciones oficiales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como la modificación de la proporción expositiva del catálogo general y específico, tal y como estipula el apartado 3 del Manual de Gestión de Equipamientos de Uso Público.

- El incumplimiento del procedimiento establecido para la coordinación de pedidos y ventas y

Código Seguro de verificación:OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	16/04/2019
	RAFAEL LARA ALONSO			
	AURELIO ROGELIO TORRES ALMANCHEL			
	MARIA TERESA ZURITA GARCIA			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==	PÁGINA	18/26

OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==

detallado en el apartado 3.3. del Manual de Gestión de Equipamientos de Uso Público.

- El incumplimiento de alguna de las condiciones generales de participación que la persona usuaria recibe al realizar la reserva de una actividad o servicio, tal y como se recoge en el apartado 4.1.2 del Manual de Gestión de Equipamientos de Uso Público.

- La deficiente y/o falta total de gestión de las actividades/servicios y sus reservas en el espacio habilitado en RTV, según lo establecido en los apartados 4.5, 6, 7, 9 y 10 del Manual de Gestión de Equipamientos de Uso Público.

- No realizar uso o realizar un uso inadecuado de la locución informativa y/o interpretativa durante el desarrollo del servicio, tal y como se establece en los apartados 9 y 10 del Manual de Gestión de Equipamientos de Uso Público.

GRAVES:

- Realizar un uso de las instalaciones distinto al señalado en los documentos contractuales o autorizados expresamente por LA AGENCIA.

- Incumplir alguno de los requisitos aplicables respecto a la coherencia ambiental, incluidos en el apartado 4.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- El incumplimiento del horario de apertura de manera unilateral por parte del Contratista o negarse a atender las aperturas extraordinarias solicitadas por LA AGENCIA, tal y como establece el apartado 4.3. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- El mantenimiento inadecuado del mobiliario, instalaciones, aparatos y otros elementos (incluyendo la dotación interpretativa), tanto el propio como el cedido por LA AGENCIA, según el apartado 4.10. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- La no actualización del libro de registro de mantenimientos normativos del equipamiento, así como no aportar trimestralmente los partes de mantenimientos normativos realizados, tal y como se establece en el apartado 4.12. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- El incumplimiento de alguno de los requisitos legales relacionados con suministros,

Código Seguro de verificación:OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	16/04/2019
	RAFAEL LARA ALONSO			
	AURELIO ROGELIO TORRES ALMANCHEL			
	MARIA TERESA ZURITA GARCIA			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==	PÁGINA	19/26

OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==

mantenimientos de instalaciones y licencia de actividad/apertura, recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige a la presente licitación o en la oferta del Contratista.

- El deficiente estado de limpieza, conservación y jardinería, si procede, de las instalaciones, según se indica en el apartado 4.13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento del mantenimiento preventivo no normativo, ya sea este establecido en el Libro del Edificio o no, según lo estipulado en el apartado 4.13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- No disponer del listado de precios bilingüe (inglés-español), no emitir ticket de compra a las personas usuarias y no disponer del Libro de Hojas de Quejas y Reclamaciones y del Buzón de Sugerencias, según la normativa sectorial de aplicación y tal y como establece el apartado 4.16, 4.17 y 4.18 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Realizar cobros diferentes a los anunciados en los listados de precios exigidos por la normativa vigente o el propio Pliego de Prescripciones Técnicas, tal como establece el apartado 4.16 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Incumplir el procedimiento establecido para la gestión de las Hojas de Quejas y Sugerencias en el apartado 4.18 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Incumplir el requisito de disponibilidad telefónica las 24 horas del día en el caso de emergencia o por requerimiento del servicio de alarma, tal y como establece el apartado 5.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Impedir las labores de seguimiento realizadas por el personal designado por LA AGENCIA, según se indica en el apartado 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- No cumplir el proceso garantista con el Reglamento General de Protección de Datos que se aplica en la recogida de datos de visitantes, según lo establecido el punto 5.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Impedir la correcta divulgación y promoción de empresas y servicios vinculados a la marca Parque Natural o la Carta Europea de Turismo Sostenible, así como cualquier otra autorizada por la

Código Seguro de verificación:OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	16/04/2019
	RAFAEL LARA ALONSO			
	AURELIO ROGELIO TORRES ALMANCHEL			
	MARIA TERESA ZURITA GARCIA			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==	PÁGINA	20/26

OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a prestar servicios en el espacio natural en cuestión, tal y como establece el apartado 2 del Manual de Gestión de Equipamientos de Uso Público.

- La falta de competencia del personal informador o monitor/guía, según lo establecido en el apartado 2, 4, 7 y 10 del Manual de Gestión de Equipamientos de Uso Público.

- El incumplimiento de la aplicación de la imagen "ESPACIOS NATURALES DE ANDALUCÍA" en las áreas del equipamiento destinadas a la venta de artículos, así como el deficiente estado de la exposición y el almacenamiento de los productos, según los criterios establecidos en el apartado 3 del Manual de Gestión de Equipamientos de Uso Público.

- El incumplimiento de alguno de los plazos establecidos para el diseño del Plan de Dinamización anual en el apartado 4.1.1 del Manual de Gestión de Equipamientos de Uso Público, así como el establecido en el apartado 4.1.2 para la actualización trimestral de la programación.

- Realizar cobros diferentes a los establecidos para cada Programa en el apartado 4 del Manual de Gestión de Equipamientos de Uso Público o en el Plan de Dinamización aprobado por todas las partes.

- Realizar actividades del programa Naturaleza para Todos para personas con discapacidad auditiva sin contar con, al menos, un/a monitor/a con capacidad acreditada para el uso del lenguaje de signos, tal y como establece el apartado 4 del Manual de Gestión de Equipamientos de Uso Público.

- No ofertar a través de la plataforma de gestión RTV actividades vinculadas al equipamiento.

- El incumplimiento de los criterios sobre almacenamiento de productos alimenticios y no alimenticios establecidos en los apartados 5.1 y 5.2 del Manual de Gestión de Equipamientos de Uso Público.

- Impedir a las personas usuarias el consumo de bebidas y comidas en las áreas recreativas cercanas al equipamiento con servicio de restauración, tal y como establece el apartado 5.2 del Manual de Gestión de Equipamientos de Uso Público.

Código Seguro de verificación:OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	16/04/2019
	RAFAEL LARA ALONSO			
	AURELIO ROGELIO TORRES ALMANCHEL			
	MARIA TERESA ZURITA GARCIA			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==	PÁGINA	21/26

OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==

- No tener expuesta al público la información requerida en el apartado 6 del Manual de Gestión de Equipamientos de Uso Público.

- Realizar el servicio de educación ambiental de forma diferente a la aprobada por LA AGENCIA en el proyecto de educación ambiental o realizarlo con un equipo técnico inadecuado, tal y como establecen los apartados 7.1 y 7.2 del Manual de Gestión de Equipamientos de Uso Público.

- Incumplir la frecuencia de las labores de gestión integral fijadas en el apartado 8 del Manual de Gestión de Equipamientos de Uso Público.

- No entregar el debido resguardo o justificante a cada vehículo que estaciona o no proporcionar a LA AGENCIA los datos de afluencia diaria, según lo establecido en el apartado 8 del Manual de Gestión de Equipamientos de Uso Público.

- No realizar la limpieza y recogida de residuos en los recorridos por los que se realizan los servicios recogidos en los apartados 9 y 10 del Manual de Gestión de Equipamientos de Uso Público.

- La falta de comunicación de accidentes laborales acaecidos durante la prestación del servicio.

- No llevar a cabo las medidas de cooperación y coordinación para la protección y prevención de riesgos laborales. Seguir las instrucciones dadas por LA AGENCIA en cada centro de trabajo y trasladarlas a sus trabajadores.

- La falta de limpieza del centro o lugar de trabajo, cuando sea habitual o cuando de ello se deriven riesgos para la integridad física y salud de los trabajadores.

- El incumplimiento de los requisitos relacionados con la seguridad de las personas usuarias cuando lleve aparejado un riesgo para su integridad física.

- Habiendo comunicado una subcontratación, no disponer de la documentación a requerimiento de LA AGENCIA tal y como se recogen en los documentos contractuales que rigen a la presente licitación o en cualquier otra instrucción que incorpore LA AGENCIA durante la duración del contrato sobre subcontrataciones.

- La reiteración en la comisión de 3 faltas catalogadas como “leves” en el presente apartado.

Código Seguro de verificación:OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	16/04/2019
	RAFAEL LARA ALONSO			
	AURELIO ROGELIO TORRES ALMANCHEL			
	MARIA TERESA ZURITA GARCIA			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==	PÁGINA	22/26

OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==

MUY GRAVES:

- Realizar un uso de las instalaciones no compatible a sus fundamentos de creación y utilización o realizar alguna de las especificaciones prohibidas, señaladas en el apartado 4.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Realizar modificaciones permanentes en las instalaciones que no hayan sido autorizadas expresamente por LA AGENCIA, tal y como establece el apartado 4.1 y 4.14 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- La presencia de personal interviniendo en los servicios bajo los efectos del alcohol o atendiendo a las personas usuarias de forma que atente contra su dignidad y derechos fundamentales, tal y como establece el apartado 4.7. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- No respetar los ratios de monitor/participantes indicados en los apartados 4 y 7 del Manual de Gestión de Equipamientos de Uso Público para cada Programa o aquellos que indique la legislación específica.

- Realizar un cambio en la tipología de prestación de los servicios de restauración y alojamiento, sin contar con la autorización expresa de LA AGENCIA, tal y como establecen los apartados 5 y 6 del Manual de Gestión de Equipamientos de Uso Público.

- Instalar mesas, veladores, toldos y sombrillas en el exterior, así como máquinas vending en el equipamiento sin contar con la autorización expresa de LA AGENCIA, tal y como establece el apartado 5 del Manual de Equipamientos de Uso Público.

- Permitir el estacionamiento de vehículos fuera de las zonas habilitadas para ello y/o de forma inadecuada en las plazas reservadas para personas con discapacidad o exceder el aforo máximo permitido, según el apartado 8 del Manual de Gestión de Equipamientos de Uso Público.

- Prestar el servicio de transporte de personas viajeras y/o equipos y el servicio de rutas e itinerarios guiados de acceso restringido de una forma diferente, según proceda, en frecuencia, calendario, recorrido, contenidos, identidad de los vehículos... a la establecida en el DOCUMENTO DE ALCANCE o autorizada expresamente por LA AGENCIA.

Código Seguro de verificación:OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	16/04/2019
	RAFAEL LARA ALONSO			
	AURELIO ROGELIO TORRES ALMANCHEL			
	MARIA TERESA ZURITA GARCIA			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==	PÁGINA	23/26

OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==

- No comunicar a LA AGENCIA subcontrataciones en tiempo y forma tal y como se recoge en los documentos contractuales que rigen a la presente licitación u otra instrucción que incorpore LA AGENCIA durante la duración del contrato sobre subcontrataciones.

- El incumplimiento de los requisitos relacionados con la seguridad de las personas usuarias cuando lleve aparejado un grave riesgo para su integridad física. Asimismo será catalogada como muy grave la existencia de casos en que se produzcan accidentes de las personas usuarias, con lesión leve o grave, que le sea imputable al prestador del servicio.

- No contar con alguna de la documentación exigible en temas de PRL en relación con sus trabajadores y/o personas usuarias: evaluación de riesgos, información, y formación adecuada de los trabajadores según su puesto de trabajo , reconocimientos médicos obligatorios, medidas de emergencia extraordinarias exigibles en determinadas actividades ocasionales u otros requisitos.

- No cumplir con todos los requisitos exigibles de las instalaciones y/o maquinaria que utilicen para la prestación del servicio.

- Incumplimiento de la cualificación profesional exigible bajo normativa para el puesto de trabajo desempeñado.

  La reiteración en la comisión de más de una falta catalogada como “grave” en el presente apartado.

- Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:
  - No

- Penalidades por incumplimiento de la obligación de subrogarse como empleador:
  - No procede

Código Seguro de verificación:OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	16/04/2019
	RAFAEL LARA ALONSO			
	AURELIO ROGELIO TORRES ALMANCHEL			
	MARIA TERESA ZURITA GARCIA			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==	PÁGINA	24/26

OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==

- Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:
  - No
- Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:
  - Si. En el supuesto de que durante la ejecución del contrato se detecten incumplimientos por parte del contratista de las condiciones especiales de ejecución, se aplicará una penalización del 0,25 % sobre el Valor Estimado del Contrato, en tanto no sean solventados tales incumplimientos.
- Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP:
  - No

5. POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

☒ No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

☐ Conforme a lo estipulado en el artículo 204 de la LCSP el contrato podrá modificarse atendiendo a las causas, alcance y límites expresados a continuación:

a) Serán causas de modificación de este contrato, en base a razones de interés público y conforme al art. 204 LCSP, las siguientes circunstancias cuya concurrencia se puede verificar de forma objetiva:

   Alcance y límites de la modificación:

   - (Definir alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación)
   - Esta modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Código Seguro de verificación:OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	16/04/2019
	RAFAEL LARA ALONSO			
	AURELIO ROGELIO TORRES ALMANCHEL			
	MARIA TERESA ZURITA GARCIA			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==	PÁGINA	25/26

OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: _____ % (No podrá superar el 20,00% del valor estimado del contrato)

b) Posibilidad de modificar el contrato en función de las necesidades conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP: Si/No

Alcance y límites de la modificación:

- (Definir alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación)
- Esta modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: _____ % (No podrá superar el 20,00% del valor estimado del contrato)

Fdo.: Teresa Zurita García	Fdo.: Aurelio Rogelio Torres Almanchel	Fdo.: Rafael Lara Alonso	Fdo.: María Dolores Gómez Ruiz
Técnico Provincial	Coordinador Provincial	Jefatura Área Uso Público y Participación Social	Directora Medio Ambiente y Sostenibilidad

11 de abril de 2019

Código Seguro de verificación:OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	16/04/2019
	RAFAEL LARA ALONSO			
	AURELIO ROGELIO TORRES ALMANCHEL			
	MARIA TERESA ZURITA GARCIA			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==	PÁGINA	26/26

OHG6KGGcGZkOC2wpYRu7/Q==